



Bogotá D. C., trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00070-01
Demandantes	Dumar Muñoz Pacheco y otros
Demandado	Hospital Militar Central
Providencia	Requiere a las partes

### 1. ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses informó a través de telegrama la programación de las citas de valoraciones psiquiátricas y/o psicológicas de los demandantes, sin embargo a la fecha no se ha allegado informe de valoración alguno.

La parte demandada informó que la Sociedad Colombiana de Urología no está en la capacidad de absolver dictamen pericial. Sin embargo, para lo cual la parte interesada redirigió la petición a la Federación Médica Colombiana el pasado 21 de marzo de 2019 pero pasado más de dos meses no ha brindado respuesta.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, se requerirá a la partes para que:

2.1 Parte actora, informe si le fue practicada la valoración psiquiátricas y/o psicológicas de los demandantes, que tenían fechas programadas para el 8, 9, 13 y 14 de mayo de 2019.

En caso de que no se hayan podido realizar una o algunas, las razones por las que no se llevaron a satisfacción.

2.2 Parte demandada, informe si la Federación Médica Colombiana brindó respuesta respecto del requerimiento de realizar el dictamen pericial decretado a su favor.

En caso contrario, deberá informar para que la Secretaría libre oficio a fin de reiterar la petición.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Se requiere a las partes por el término de cinco días para que acaten en integridad los requerimientos realizados en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-**

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en el **Estado Electrónico 26** del **catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019)** publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**HUGO HERNÁN PUEBLES ROJAS**  
Secretario